

RUEGO AL PLENO ORDINARIO DEL 12 DE MAYO DEL 2016

RUEGO: “FACILITAR INFORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL VOTO EN EL EXTRANJERO ”

A pesar de la importancia que tiene la diáspora española en la economía nacional, a esta se le procura invisibilizar y en muchos casos restringir a través de múltiples mecanismos el ejercicio de su ciudadanía política. Este hecho es notorio como quiera que para que un migrado español pueda ejercer el derecho al voto consagrado en la constitución hoy *debe rogarlo, pedirlo*, así lo ha determinado la reforma electoral impulsada por el PSOE en 2011, iniciativa que fue apoyada por el PP, PNV y CIU.

Las dificultades para rogar el voto se han vuelto constantes elecciones tras elecciones desde la reforma electoral del 2011 (Ley Orgánica 2/2011 del 28 de enero por la que se modifica la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio). De este modo, el primer escollo que tenía – o tiene-- que superar una persona migrada – expulsada-- para poder votar es inscribirse en el consulado¹ respectivo del lugar de residencia y *además hacer público y manifiesto el deseo de votar*. Esto debe hacerse siempre que haya elecciones y se tenga la intención de ejercer el voto. El voto se solicita a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral y una vez constatado el querer votar, ésta Delegación enviará a la dirección del elector las papeletas y el sobre o sobres de votación. Ya notificado y si desea votar en urna, la persona migrada debe ir a la Oficina o Sección Consular en que está inscrita y votar en ese lugar u en otro autorizado.

Así, muchas personas residentes en el extranjero se quejan acerca de que no les hizo llegar nunca las papeletas de rigor, razón por la cual no pudieron presentarse a votar en el consulado respectivo de la ciudad en donde residen. En otros casos no pocos votantes para poder hacerlo debían recorrer cientos de kilómetros como quiera que en su lugar de residencia no existe consulado. Otros migrantes, en cambio, se han quejado de colas de hasta cuatro y cinco horas en algunos consulados para poder votar, lo que constituye una inequívoca e inadmisibile falla del actual sistema electoral.

Todo esto en su conjunto provocó que en las pasadas elecciones del 20D –2015-- sólo pudieran votar algo más de 115 mil personas de un total de 1.875.272 inscritos/as, lo que representa sólo el 6% del total de la masa votante.

Por todo ello, el Grupo Municipal LEGANEMOS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento Orgánico Municipal:

¹ Las personas inscritas en los consulados harán parte de dos censos según sea la naturaleza temporal del trayecto migratorio. Así una persona migrada podrá hacer parte del CERA --- Censo de Extranjeros Residentes Ausentes, que son los migrantes permanentes-- o del ERTA – Españoles Residentes Temporalmente Ausentes--.

RUEGA

Que el Ayuntamiento de Leganés facilite toda la información necesaria, a través de sus canales de comunicación públicos, para que todas las personas residentes en el extranjero puedan ejercer de forma efectiva su voto en las Elecciones Generales del 26 de Junio del 2016.

Leganés, 7 de Mayo del 2016

Fdo.: Eva María Martínez Borrega

Concejala del Grupo Municipal LEGANEMOS